"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.01.2026 08:40:58 -05:00

Cajamarca, 05 de Enero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000004-2026-P-CSJCA-PJ

I. VISTOS:

El Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Ley N.º 29277 – Ley de la Carrera Judicial; la Resolución Administrativa N.° 425-2025-CE-PJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Resolución Administrativa N.° 00090-2025-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2025; la Resolución Administrativa N.° 72-2025-CED-CSJCA-PJ, de fecha 24 de diciembre de 2025; las solicitudes formuladas por los magistrados Magaly Janneth Castañeda Sánchez, José Manuel Enrique Correa Díaz y Fernando Arias Abanto; la Resolución Administrativa N.° 471-2025-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2025; y, Oficio N.° 1-2026-OE-UPD-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 3 de enero de 2026.

II. CONSIDERANDO:

2.1. Sobre la designación de magistrados provisionales o supernumerarios en las Cortes Superiores de Justicia

Primero. Conforme lo prevé el artículo 143 de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley N° 27444 y disposiciones administrativas vigentes.

Segundo. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa de la sede judicial, quien dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, siendo en virtud a dicha atribución que se encuentra facultado para designar, reasignar y ratificar o dar por concluida la designación de magistrados provisionales o supernumerarios que están ejerciendo el cargo jurisdiccional, dictando las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo conforman.

Tercero. Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ, aprobó el "Reglamento Transitorio de Selección y Registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial", vigente mientras se mantenga la emergencia sanitaria generada por la COVID-19. Posteriormente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la Resolución Administrativa N°

70203562 05/01/2026 12:38

115-2024-CE-PJ, de fecha 16 de abril de 2024, aprobó la Directiva N° 001-2024-CE-PJ, denominada: "Gestión de Procesos de Selección de Jueces/zas Supernumerarios del Poder Judicial" – Versión 001, y en su artículo segundo, deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ, así como la Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ.

Sin embargo, mediante Resolución Administrativa N° 201-2024-CE-PJ, de fecha 28 de junio de 2024, se resolvió diferir la aplicación de la Directiva N° 001-2024-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 0115-2024-CE-PJ, debiéndose continuar con la normativa anterior. Es decir, con la normativa de la Resolución Administrativa N° 353-2019-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 399-2020-CE-PJ.

En tal contexto, conforme al cuarto párrafo del artículo 25 del Reglamento Transitorio de Selección y registro de Jueces Supernumerarios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 399-2020- CE-PJ, la Presidencia de Corte tiene como una de sus funciones, designar a los Jueces Supernumerarios para las plazas vacantes y/o disponibles en base al Registro, respetando estrictamente el orden de mérito.

Cuarto. Ahora bien, los jueces supernumerarios son abogados que, luego de haber aprobado las fases de evaluación del concurso público de selección, son declarados aptos, y son designados como jueces en forma temporal, para cubrir las plazas vacantes que se generen en las Cortes Superiores que no puedan ser cubiertas por magistrados titulares o provisionales.

En tal sentido, la designación de jueces supernumerarios, así como la ratificación en el cargo, se debe realizar bajo un estricto análisis y evaluación de los perfiles de cada profesional que asumieron en su momento las funciones de la judicatura. Para lo cual, también se debe considerar las capacidades e idoneidad, verificada a través de su trayectoria personal (antecedentes penales, judiciales, disciplinarios); además de las características previstas en el artículo 2 de la Ley de la Carrera Judicial N° 29277, y los requisitos exigidos por Ley.

Quinto. Por otra parte, la Resolución Administrativa N.° 198-2025-CE-PJ, de fecha 20 de junio de 2025, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, prescribe: "*Que, cuando se requiera la designación de un juez o jueza, se procederá en el siguiente orden: se designará al juez/a titular del grado inmediato anterior, como provisional; ante la falta de ellos, se procederá a convocar al juez/a supernumerario/a de la lista de aptos elaborada por la Junta Nacional de Justicia, en su defecto, a los abogados/as inscritos/as de la Corte Superior* […]".

Sexto. Tras haber precisado lo anterior, en torno a la meritocracia, corresponde mencionar que, el artículo III, de la Ley N.° 29777, Ley de la Carrera Judicial, establece que "*El ingreso, la permanencia y la promoción en la carrera judicial y cualquier beneficio que se otorgue a los jueces, se rigen por un sistema de méritos que reconozca y promueva a quienes demuestren capacidad e idoneidad*". El citado precepto, aplicado extensivamente a quienes ostentan temporalmente el cargo de

70203562 05/01/2026 12:38

juez supernumerario, ha sido la principal directriz que ha guiado las decisiones emitidas por este despacho de presidencia de Corte.

2.2. Sobre las solicitudes de promoción por parte de jueces de paz letrado titulares

Sétimo. Mediante solicitud de fecha 18 de diciembre de 2025, la magistrada Magaly Hanneth Castañeda Sánchez, jueza de paz letrado titular del Juzgado de Paz Letrado de Contumazá, solicitó ser promovida y designada como jueza especializada en la ciudad de Cajamarca, en uno de los juzgados en las especialidades afines a su trayectoria. Por su parte, el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez de paz letrado titular del Juzgado de Paz Letrado en adición a funciones de Juzgado de Investigación Preparatoria de Tacabamba, solicita que su promoción como juez especializado en alguna plaza disponible en la ciudad de Cajamarca, teniendo en cuenta su especialidad.

Octavo. En ambos casos, las solicitudes precisadas se sustentan principalmente en el cuadro de méritos de jueces de paz letrados titulares de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, correspondiente al año 2025, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 72-2025-CED-CSJCA-PJ, cuyo detalle es el siguiente:

N.° orden	Apellidos y Nombres
1	Araujo Cachay Carmen Nancy
2	Flores Caballero Humberto Aníbal
3	Torres Villavicencio Fanny Zuletty
4	Dobbertin Espino Enrique Alejandro
5	Castañeda Sánchez Magaly Janneth
6	Villegas Puelles Jorge Luis
7	León Izquierdo José Francisco
8	Correa Díaz José Manuel Enrique
9	Gutiérrez Catacora Lidia
10	Montenegro Alvarado Yolanda Beatriz.

Noveno. A partir de la relación antes precisada, a excepción de la magistrada Castañeda Sánchez (incorporada a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como jueza de paz letrado titular en febrero de 2025), todos los jueces de paz letrado titulares, han sido promovidos en juzgados especializados. Por lo tanto, atendiendo al orden de mérito establecido, corresponde acoger lo solicitado por la magistrada Castañeda Sánchez, designándola como jueza especializada provisional, atendiendo a su ubicación en el orden de méritos antes transcrito.

Décimo. En lo concerniente a lo pretendido por el magistrado Correa Díaz, tal como fluye del tenor de su solicitud, actualmente se encuentra promovido como juez especializado provisional en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz. En conjunción a ello, debe distinguirse el concepto de un juzgado vacante, esto es,

70203562 05/01/2026 12:38

carente de un titular en el despacho; y, la necesidad de designación de un magistrado en un órgano jurisdiccional, pues esta última eventualidad, a criterio del suscrito, puede acaecer a raíz, no sólo de la ausencia de un juez titular; sino también porque, no obstante haberse designado un juez provisional o supernumerario en dicho despacho, su labor y gestión del despacho judicial no ha alcanzado los niveles de productividad exigidos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, o las unidades de organización que directamente dependen de este último (por ejemplo, la UETI-PENAL).

Décimo primero. En tal contexto, cabe precisar que, según el Ranking de alcance de meta 2025 de los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remitido por la Coordinación de Estadística, a través del Oficio N.° 1-2026-OE-UPD-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 3 de enero de 2026; se verifica que el todos los juzgados de investigación preparatoria de la provincia de Cajamarca, a cargo de jueces supernumerarios, superaron el 100% de la meta correspondiente al año 2025. Y, en el caso de los juzgados penales unipersonales, ocurre lo mismo, salvo el caso particular del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca; respecto del cual, es necesario precisar que, a partir de la designación juez supernumerario que, desde el mes de agosto y hasta la fecha, se encuentra a cargo del citado despacho, el nivel resolutivo ha mejorado, y el no cumplimiento de metas en este juzgado, básicamente obedece al déficit de producción que dicho despacho arrastraba de meses anteriores, los cuales llegaron a equivaler a más de un mes de retraso, pero finalmente, al citado juzgado sólo le faltaron nueve (9) sentencias y/o autos finales para alcanzar la meta anual, lo que indudablemente supone una mejoría que se proyecta al cumplimiento de metas en el presente año.

De otro lado, cabe precisar que los juzgados penales colegiados supraprovinciales de Cajamarca, a la fecha están integrados por jueces especializados provisionales, ubicados en puestos de mayor mérito con relación al magistrado solicitante. De modo que, al no evidenciarse a la fecha, la necesidad de designación en alguno de los órganos jurisdiccionales penales de la provincia de Cajamarca; además, atendiendo que el magistrado Correa Díaz, ya se encuentra promovido en un juzgado especializado penal y ha alcanzado su meta anual en dicho juzgado, corresponde desestimar la solicitud formulada.

Décimo segundo. Finalmente, en mérito a lo dispuesto en el tercer artículo de la Resolución Administrativa N.° 001-2026-P-CSJCA-PJ, de fecha 5 de enero de 2026, corresponde disponer la conclusión de la designación de la magistrada Lidia Gutiérrez Catacora, como jueza especializada provisional, en el Tercer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, y en atención a su ubicación en el cuadro de méritos de los jueces de paz letrados titulares, es procedente designarla como jueza especializada provisional en el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. Y, con relación al Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Chota, corresponde encargar dicho despacho, hasta la designación del magistrado que asumirá temporalmente el mismo.

70203562 05/01/2026 12:38

2.3. Sobre la conclusión en la designación y reasignación de jueces supernumerarios

Décimo tercero. En el caso de los abogados y servidores judiciales Milagritos Janet Alvarado Guerra y Christian Bernardo Cueva Tiznado, designados en el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota, respectivamente. No obstante haber concluido el año 2025, en órganos jurisdiccionales que alcanzaron su meta anual, la necesaria conclusión de su designación, obedece al retorno de los jueces especializados titulares de los referidos órganos jurisdiccionales, cuya designación como juez superior provisional ha sido concluida, conforme a la Resolución Administrativa N.° 001-2026-P-CSJCA-PJ, de fecha 5 de enero de 2026.

Décimo cuarto. Respecto del magistrado Herbert Alberto Caro López, fue designado en el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc-Bambamarca, mediante la Resolución Administrativa N.° 003-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 2 de enero de 2025. Es decir, el citado magistrado ha estado a cargo del citado despacho, durante todo el año 2025. En atención a ello, a partir de la información remitida por Coordinación de Estadística, al cierre de 2025, se evidencia lo siguiente:

Provincia	Distrito	Órgano Jurisdiccional	Carga Inicial en Trámite 2025 (A)	Ingresos a Tramite 2025 (B)	Pendiente Reserva Enero 2025 (C)	Carga Procesal Neta 2025 (F) = A+B+C-D-E	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	set	oct	nov	dic	Producción 2025 (G)	Meta final 2025 (H)	Alcance de meta 2025 (I) = G/H
HUALGAYOC	BAMBAMARCA	Juzgado Civil	387	286	0	657	25	0	18	47	43	32	29	29	35	20	31	30	**367**	489	75.05%

Como se verifica, el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc – Cajamarca, al cierre de 2025, ha presentado un déficit de producción, equivalente a más de dos (2) meses de retraso, teniendo en cuenta que su meta mensual, asciende a cuarenta y cuatro (44) sentencias o autos finales, y la distancia entre la producción obtenida y la meta ideal anual, asciende a ciento veintidós (122) de estos pronunciamientos. Esta circunstancia, no ha sido ajena al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pues a la Resolución Administrativa N.° 471-2025-CE-PJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, se adjunta un listado de órganos jurisdiccionales con un particular bajo nivel resolutivo, entre los cuales, figura el Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc – Bambamarca, el cual, a noviembre de 2025, tenía un avance de 63%, frente a un avance ideal de 82%.

Adicionalmente, cabe precisar que, desde la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mensualmente se ha informado a los juzgados civiles de este Distrito Judicial[1], su avance en el cumplimiento de metas, exhortándose a los magistrados a cargo de los referidos juzgados, a adoptar -de forma inmediata- las acciones pertinentes y necesarias, con el objeto de mejorar el nivel resolutivo de sus despachos; y, además, se solicitó que, en caso adviertan alguna dificultad y/o circunstancia que obstaculice el avance en el cumplimiento de las metas porcentuales, se informen oportunamente las mismas a presidencia de Corte. Sin

[1] A través de los Oficios Múltiples N.° 17-2025-P-CSJCA-PJ, 31-2025-P-CSJCA-PJ, 55-2025-P-CSJCA-PJ, 85-2025-P-CSJCA-PJ, 87-2025-P-CSJCA-PJ, 108-2025-P-CSJCA-PJ, 131-2025-P-CSJCA-PJ, 150-2025-P-CSJCA-PJ, 166-2025-P-CSJCA-PJ, 188-2025-P-CSJCA-PJ.

embargo, en el caso del Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc-Bambamarca, no se tiene registro de comunicación que incida en tales aspectos.

Por lo tanto, corresponde adoptar las acciones necesarias, en el marco de lo dispuesto por el máximo órgano de dirección del Poder Judicial. Consecuentemente, por motivo de la promoción de la magistrada Magaly Castañeda Sánchez, como jueza especializada provisional; corresponde reasignar a la magistrada Marina Mestanza Mantilla, al Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc – Bambamarca, en observancia a que, el órgano jurisdiccional en el cual, la citada magistrada estuvo durante la mayor parte de 2025 (Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca), alcanzó su meta anual; mientras que, al otro órgano jurisdiccional en el que la mencionada magistrada fue designada durante el mismo año (Tercer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca), únicamente le faltaron 20 pronunciamientos finales para alcanzar dicho fin.

Décimo quinto. Acerca del magistrado Wilmer Ignacio Sánchez, sobre la base de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000039-2025-CED-CSJCA-PJ, fue nuevamente designado, a partir de octubre de 2025, en el que, hasta el 31 de diciembre de 2025, se denominó Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca; cuando el citado órgano jurisdiccional, se encontraba plenamente instalado, contaba con todos los insumos necesarios para mantener un adecuado nivel resolutivo, y así ha quedado demostrado objetivamente, en mérito a los avances mensuales en el cumplimiento del nivel resolutivo, por parte de las magistradas previamente designadas en el referido despacho, desde el mes de marzo de 2025. Consecuentemente, si se hubiera mantenido el promedio de avance en el nivel resolutivo obtenido de marzo a octubre de 2025, equivalente a 49 sentencias o autos finales, se hubiera alcanzado la meta anual. Sin embargo, únicamente se alcanzó el 98.20%, y esto último obedece principalmente a que en los meses de noviembre y diciembre, no se alcanzó el ideal mensual, equivalente a 46 pronunciamientos finales; sino, únicamente a 41.

Lo antes resaltado es de relevancia, en atención a que, mediante la Resolución Administrativa N.° 425-2025-CE-PJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, se prorrogó el funcionamiento del Primer Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca, hasta el 31 de diciembre de 2025, para luego convertirlo y reubicarlo en la Corte Superior de Justicia de Áncash. Y, renombrar, a partir del 1 de enero de 2026, al Segundo Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca, como Juzgado de Familia Transitorio de la misma provincia y Corte Superior de Justicia.

En el citado contexto, es pertinente destacar que, el magistrado Fernando Arias Abanto, designado durante todo el año 2025, en el Primer Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca, ha superado ampliamente la meta anual del citado despacho, al alcanzar finalmente un 123.08%. Cumplimiento que ha mantenido de forma sostenida durante todo el año 2025. En adición a ello, debe tenerse en cuenta que el citado magistrado, ocupa el primer lugar en el orden de méritos del registro distrital de jueces supernumerarios para asumir el despacho de juzgados

70203562 05/01/2026 12:38

especializados de familia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, durante el periodo 2025-2026.

Ergo, se verifica un doble motivo, que justifica designar al magistrado Arias Abanto, en el Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca, máxime si, este último ha solicitado formalmente que se mantenga su designación como juez supernumerario, y dada la naturaleza del citado juzgado, la continuidad en su funcionamiento, está supeditada al efectivo cumplimiento de metas, pues ello determina el apoyo en la descarga de los órganos jurisdiccionales permanentes.

Por su parte, corresponde designar al magistrado Ignacio Sánchez, en el Primer Juzgado Mixto de San Miguel, a propósito de la promoción de la magistrada Ana Mardely Pacheco Aguilar. Toda vez que, si bien existe un juzgado de familia en la provincia de Chota, el juez supernumerario designado en la misma, ha cumplido con superar la meta anual, aun cuando esta última exige una mayor cantidad de resoluciones finales en comparación a las requeridas en el actual Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca; en el Juzgado de Familia de Hualgayoc – Bambamarca, se encuentra designada una jueza especializada provisional, la misma que también ha alcanzado la meta anual; y, esto último también ocurre en los juzgados de familia permanentes de Cajamarca, los cuales incluso están ocupados por jueces especializados titulares. Finalmente, cabe precisar que el Primer Juzgado Mixto de San Miguel, por competencia funcional, también conoce procesos de familia, en su respectiva circunscripción.

Décimo sexto. Finalmente, corresponde precisar que, por motivo de la promoción de la magistrada Magaly Janneth Castañeda Sánchez, queda vacante el Juzgado de Paz Letrado de la provincia de Contumazá. En tal sentido, atendiendo a los resultados obtenidos en el cumplimiento de metas anuales, proporcionado por la Coordinación de Estadística, corresponde reasignar al magistrado César Alexander Alvarado Paredes (previamente designado en el Juzgado de Paz Letrado de Hualgayoc-Bambamarca), en el Juzgado de Paz Letrado de Contumazá; y, al magistrado José Luis Humberto Vásquez Escobar (previamente designado en el Juzgado de Paz Letrado de Pedro Gálvez - San Marcos), en el Juzgado de Paz Letrado de Hualgayoc-Bambamarca.

Por su parte, el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Pedro Gálvez - San Marcos, deberá ser encargado, hasta la conclusión de las coordinaciones que permitan la designación temporal de un juez supernumerario, conforme a los lineamientos impartidos por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial.

2.4. Lineamientos finales

Décimo sétimo. Con la finalidad de asegurar el correcto desenvolvimiento de la administración de justicia y que los magistrados designados y reasignados, puedan avocarse de manera directa e inmediata a la realización de diligencias y resolución de causas que se encuentren para dicho estado, bajo responsabilidad funcional, es

70203562 05/01/2026 12:38

oportuno traer a colación lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder judicial en la resolución expedida en la Investigación N° 063-2020-Lima, a través de la cual dispusieron en uno de sus extremos como reglas de observancia obligatoria para los Jueces de la República, lo señalado en los dos últimos párrafos del considerando décimo tercero de la citada resolución:

> *"(…) b) Que, al encontrarse expedita para resolver una causa, corresponde el trámite de escritos, que de presentarse deben ser tramitados, admitidos o rechazados, con el pronunciamiento de fondo; y, c) Que, en un proceso expedito para sentenciar, no es procedente emitir proveídos reiterando el mandato 'Póngase, vuelvan o tráigase los autos a despacho para resolver'. La violación a estas reglas se encuentra tipificada como infracción a los deberes que señala el artículo treinta y cuatro, numerales uno, ocho y dieciséis, de la Ley de la Carrera Judicial"*

Consideraciones que deberán ser atendidas, a efectos de evitar la morosidad judicial y el reclamo de los usuarios judiciales.

Décimo octavo. Adicionalmente, resulta necesario que los magistrados, tengan en cuenta que, a través de la Resolución Administrativa N.° 00090-2025-CE-PJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó la propuesta emitida por la Oficina de Productividad Judicial; y, por consiguiente, establece los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, a partir del 2025. Toda vez que, sobre la base de estos estandares, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el marco de sus obligaciones, continuará realizando el constante monitoreo y supervisión mensual, de forma proporcionada, atendiendo a que la continuidad en la designación, estará supeditada a un avance satisfactorio en el cumplimiento de las metas de producción.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – DESIGNAR, a partir del 5 de enero de 2026, a la magistrada **MAGALY JANNETH CASTAÑEDA SÁNCHEZ**, jueza de paz letrado titular del Juzgado de Paz Letrado de Contumazá; como **jueza especializada provisional**, en el **Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca**.

Artículo segundo. – DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 4 de enero de 2026, la designación de la magistrada **LIDIA GUTIÉRREZ CATACORA,** como jueza especializada provisional a cargo del **Tercer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca**, por motivo del retorno del titular del despacho; y, **DESIGNARLA**, a partir de 5 de enero de 2026, como **jueza especializada provisional**, en el **Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Cajamarca**.

70203562 05/01/2026 12:38

Artículo tercero. – MANTENER, con efectividad al 1 de enero de 2026, la designación de los/as siguientes Jueces/Juezas Supernumerarios/as en los órganos jurisdiccionales que se detallan a continuación, hasta que esta Presidencia de Corte disponga lo contrario:

MAGISTRADO(A)	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Gabriel Baltazar Valverde Tuanama	1° Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca
José Abel Bonón Faichin	3° Juzgado Penal Unipersonal de Cajamarca
Roger Bustamante Valdivia	Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Cajamarca
Ida Rossel Walter Alva	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca
Francisco Wismar Cerna Vigo	1° Juzgado de Paz Letrado – Civil de Cajamarca
Alcides Vargas Miranda	2° Juzgado de Paz Letrado – Familia de Cajamarca
Ángel Michel Martínez Huaripata	3° Juzgado de Paz Letrado – Familia de Cajamarca
María Evelyn Arribasplata Sánchez	4° Juzgado de Paz Letrado – Laboral de Cajamarca
María Eugenia Malca Pajares	5° Juzgado de Paz Letrado – Civil de Cajamarca
Elda Madahith Machuca Aliaga	6° Juzgado de Paz Letrado – Familia de Cajamarca
Kevin David Díaz Arce	7° Juzgado de Paz Letrado -Laboral de Cajamarca
Levindes Adrián Lozano Mejía	Juzgado de Paz Letrado de Baños del Inca
Walter Leoncio Muñoz Gutiérrez	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota
Yosmel Raymundo Ojeda Rojas	Juzgado de Familia de Chota
Erlinda Gálvez Mejía	Juzgado de Paz Letrado de Chota
Nerio Alfonso Rojas Cotrina	Juzgado de Paz Letrado de Huambos
Lucy Lisbeth Escobar Carrión	Juzgado de Paz Letrado de La Paccha
Nancy Susy Delgado Vásquez	Juzgado de Paz Letrado de Tacabamba
James Brad Huamán Pérez	Juzgado Especializado Civil de Cajabamba
Diana Carolina Cerna Jave	Juzgado de Paz Letrado de Cajabamba
Richard Abanto Rodríguez	2° Juzgado Mixto de San Miguel – La Florida
Andy Jonathan Vélez Aliaga	Juzgado de Paz Letrado de San Miguel
Delmer Antonio Jondec Mejía	Juzgado de Paz Letrado de La Florida
André Antonio Lobatón Carbajal	Juzgado Penal Unipersonal de Celendín
Paquita Gimena Bringas Cervera	Juzgado de Investigación Preparatoria de Celendín
Luis Alvin Quispe Sánchez	Juzgado Especializado Civil de Celendín
Wilson Cortez Briones	Juzgado de Paz Letrado de Celendín

70203562 05/01/2026 12:38

MAGISTRADO(A)	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Jesús Magali Bravo Díaz	Juzgado de Paz Letrado de Tembladera
Segundo José Potosí Estacio	Juzgado Mixto – Unipersonal de Pedro Gálvez
Ángel Diego Escobedo Arce	Juzgado de Paz Letrado de San Pablo
Juan Luis Quiroz Vásquez	Juzgado Mixto Unipersonal de Santa Cruz
Yonal Hernández Cabanillas	Juzgado de Paz Letrado de Santa Cruz
Carla Cecilia Vega Bazán Meléndez	Juzgado Mixto – Unipersonal de la provincia de Bolívar
Víctor Hugo De la Cruz Cusquisibán	Juzgado de Paz Letrado – Investigación Preparatoria de Bolívar

Artículo cuarto.- DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 4 de enero de 2026, la designación de los/as siguientes abogados/as y/o servidores/as judiciales como Jueces/Juezas Supernumerarios/as de los órganos jurisdiccionales que se detallan a continuación:

MAGISTRADO(A)	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Marina Mestanza Mantilla	3° Juzgado Especializado Civil de Cajamarca
Wilmer Ignacio Sánchez	Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca
Milagritos Janet Alvarado Guerra	1° Juzgado de Investigación Preparatoria de Cajamarca
Christian Bernardo Cueva Tiznado	2° Juzgado de Investigación Preparatoria de Chota
Hebert Alberto Caro López	Juzgado Especializado Civil de Bambamarca
César Alexander Alvarado Paredes	Juzgado de Paz Letrado de Bambamarca
José Luis Humberto Vásquez Escobar	Juzgado de Paz Letrado de Pedro Gálvez

Artículo quinto.- DESIGNAR a los abogados/as y/o servidores/as judiciales como Jueces/Juezas Supernumerarios/as de los órganos jurisdiccionales que se detallan a continuación, a partir del 5 de enero de 2025, debiendo asumir dicho cargo previa juramentación.

MAGISTRADO(A)	ÓRGANO JURISDICCIONAL
Marina Mestanza Mantilla	Juzgado Especializado Civil de Hualgayoc - Bambamarca
Fernando Arias Abanto	Juzgado de Familia Transitorio de Cajamarca
Wilmer Ignacio Sánchez	1° Juzgado Mixto de San Miguel
César Alexander Alvarado Paredes	Juzgado de Paz Letrado de Contumazá
José Luis Humberto Vásquez Escobar	Juzgado de Paz Letrado de Bambamarca

70203562 05/01/2026 12:38

Artículo sexto.- AGRADECER por los servicios prestados a esta Corte, a los/as abogados/as que fueron designados/as como Jueces/Juezas Supernumerarios/as, detallados en el artículo anterior.

Artículo sétimo.- DESESTIMAR la solicitud formulada por el magistrado José Manuel Enrique Correa Díaz, juez especializado provisional de Juzgado de Investigación Preparatoria de Santa Cruz, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo octavo. – ENCARGAR provisionalmente el despacho del Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Chota, al magistrado Humberto Aníbal Flores Caballero, juez especializado provisional a cargo del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Chota, hasta que el despacho de Presidencia de Corte, designe al magistrado que asumirá temporalmente el citado órgano jurisdiccional.

Artículo noveno. – ENCARGAR provisionalmente el despacho del Juzgado de Paz Letrado de Pedro Gálvez - San Marcos, a la magistrada Jesús Magali Bravo Díaz, jueza de paz letrado supernumeraria a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Yonán-Tembladera, hasta que el despacho de Presidencia de Corte, designe al magistrado que asumirá temporalmente el citado órgano jurisdiccional.

Artículo décimo.- DISPONER que los abogados/as y/o servidores/as judiciales designados/as, asumirán funciones previa juramentación en acto público protocolar, que se realizará de manera presencial, el cual deberá ser debida y oportunamente comunicada.

Artículo décimo primero.- PRECISAR que en el caso de los/as servidores/as judiciales cuya designación como Jueces/Juezas Supernumerarios/as concluye por efecto de la presente resolución, retornen a sus plazas de origen a partir del 5 de enero de 2026.

Artículo décimo segundo.- DISPONER que los magistrados cuya designación ha concluido o fueron designados/as en otro órgano jurisdiccional, cumplan con realizar la respectiva entrega de cargo, de los expedientes y bienes asignados para el desarrollo de las funciones inherentes al cargo que ejercieron, en el más breve plazo posible y con las formalidades respectivas.

Artículo décimo tercero.- DISPONER que todos los magistrados mencionados en la presente resolución, en los plazos legales establecidos, cumplan con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, conforme corresponda. Así como también, emitir la decisión correspondiente, en todas las causas que hayan sido sometidas a su conocimiento y se encuentren expeditas para sentenciar o emitir la resolución final. De igual manera, culminar los juicios orales que haya iniciado a fin de evitar el quiebre del mismo, según sea el caso.

70203562 05/01/2026 12:38

Artículo décimo cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web, portal de transparencia, correos institucionales y demás medios electrónicos de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo décimo quinto.- COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ANC PJ, ODANC Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de Unidad y sus respectivas coordinaciones, Cortes Superiores de Justicia a nivel NACIONAL, magistrados mencionados y demás interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICARDO EUSTAQUIO SÁENZ PASCUAL
Presidente
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

70203562 05/01/2026 12:38